

PROYECTO: Proyecto de modificación del Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establece el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

En Navarra, el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva, tiene por objeto la regulación de ejercicio de los derechos y prestaciones a la salud sexual y reproductiva desde la óptica de igualdad establecidos por Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva.

En su artículo 4.9 contempla la Cartera de Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Navarra, reconociéndose prestaciones de tratamientos de fertilidad y reproducción para mujeres que convivan con parejas del mismo sexo o sin pareja, pero no para mujeres sin pareja masculina.

Por su parte, la Orden Foral 660E/2017, de 17 de noviembre, del Consejero de Salud, por la que se incluyen en la Cartera de Servicios complementaria de Navarra prestaciones de tratamientos de fertilidad y reproducción para mujeres que convivan con parejas del mismo sexo o sin pareja y el tratamiento farmacológico de la disfunción eréctil iatrogénica, se expresa en el mismo sentido en su artículo 3, que el Decreto Foral 103/2016 de 16 de noviembre, citado.

Asimismo, la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, en el artículo 18 sobre la atención sanitaria en el ámbito reproductivo y genital de las personas LGTBI+ señala que estará garantizado el acceso a las técnicas de reproducción asistida incluyendo como beneficiarias a todas las personas LGTBI+ con capacidad gestante y/o sus parejas, en régimen de igualdad y no discriminación.

Finalmente, la ley Foral 17/2019, de 14 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, en su artículo 51.9, sobre actuaciones en el ámbito de la salud, dispone que el Gobierno de Navarra garantizará el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.

A la luz de los preceptos citados se observa que, por una parte, la cartera del sistema público de Navarra solamente reconoce la prestación de tratamientos de reproducción asistida (RHA) a las mujeres que convivan en pareja del mismo sexo siempre que cumplan los criterios generales y específicos de la técnica aplicada establecidos en la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, mientras que a las mujeres sin pareja masculina solamente se les reconoce la técnica de la inseminación artificial con gameto del donante (y no la fecundación in vitro), siempre que cumplan los criterios generales y específicos de la técnica aplicada. En el mismo sentido, la Orden Foral 660E/2017, de 17 de noviembre, del Consejero de Salud.

Sin embargo, la Ley Foral de Igualdad 17/2019, de 14 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, reconoce este derecho a todas las mujeres, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad, si bien existe una cierta indefinición en concretar qué usuarias tendrían derecho a las prestaciones en materia de reproducción asistida quedando el acceso a la prestación de forma indeterminada toda vez que existe un marco legal más amplio que regula la Cartera Básica de Servicios en materia de las técnicas de reproducción asistida que establece unos criterios de acceso generales a dichas técnicas que indican otras limitaciones como la edad de la mujer del varón, etc, según la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre.

Ante esta contradicción legal y con el fin de garantizar los principios de equidad e igualdad reconocidos por la Constitución, debe modificarse el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre al objeto de que las mujeres solas accedan a las prestaciones en materia de salud reproductiva en igualdad de condiciones que el resto de pacientes.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

Se trata de garantizar los principios de equidad e igualdad en el acceso a las prestaciones de la Cartera de Servicios y de superar la contradicción legal existente entre la Cartera de servicios del sistema público sanitario de Navarra y normas de rango legal, como es la Ley Foral de Igualdad 17/2019, de 14 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, por lo que la necesidad y oportunidad en su aprobación es evidente.

c) Los objetivos de la norma

Ampliar la cartera de servicios de Navarra, en el sentido de incluir la técnica de la fecundación “in vitro” para mujeres sin pareja masculina a las que, actualmente, solo se les reconoce la técnica de la inseminación artificial, según la normativa vigente.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existen soluciones alternativas ya que debe modificarse la normativa.